



FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE ALFARB (expediente 2510527T).

El día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA). La intensidad de las lluvias provocó, entre otros, inundaciones en decenas de municipios carreteras y vías cortadas, puentes destrozados por la violencia de las aguas y más de 200 víctimas mortales; lo que constituye el mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país.

El municipio de Alfarb, ha sido uno de los municipios afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre a consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a daños personales, bienes e infraestructuras y servicios.

El Consejo de ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), entre los que se encuentra Alfarb como uno de los municipios afectados.

Mediante Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, designó al municipio de Alfarb como entidad local beneficiaria de la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales a conceder por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por un importe de 22.414,00 euros.

Por todo cuanto se ha expuesto, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar ayudas económicas directas a las personas más directamente afectadas y dotarles de los medios indispensables que nos permitan atender estas situaciones de necesidad, así como evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea que han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el DECRETO 167/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes de alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, entre otras.

A pesar del tiempo transcurrido desde la DANA, persisten situaciones de emergencia social que se han visto agravadas por la DANA. Las personas que sufren esta situación de emergencia social a menudo no han podido darle remedio por su carencia de medios económicos y sociales, y en ocasiones por la actuación no suficientemente rápida de las administraciones o por carencia de documentación justificativa requerida como resultado de su situación extremadamente precaria.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las de la subvención concedida, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes bases.

Base primera. Objeto





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

Las presentes bases tiene como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas económicas de servicios sociales dirigidas a personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Alfarb, con la finalidad de atender todas aquellas situaciones de urgente necesidad derivadas, de modo directo o indirecto, de las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana y contribuir a evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas físicas o unidades de convivencia por esta circunstancia.

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, juveniles, docentes, servicios sociales, participación vecinal, de cooperación, medio ambiente, sanitarias, turísticas, consumo y otras (BOP 88 de 10 de mayo de 2016) y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, con carácter supletorio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

La situación excepcional que las inundaciones han provocado y el carácter singular de las ayudas que se regulan motivan el procedimiento en cuestión, que requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de estas ayudas radican en la urgencia en atender las necesidades de las personas físicas, evitando o paliando en la medida de lo posible, las situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia afectadas, que de forma directa o indirecta se han visto agravadas por la DANA y que persisten en estos momentos.

Se declara, asimismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alfarb que, habiendo resultado afectadas de modo directo o indirecto por las consecuencias de la DANA, reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante (a nivel de unidad familiar o de convivencia) no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar la situación de emergencia y justifique la necesidad.

Se entenderá que la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no dispone de recursos o ingresos suficientes para afrontar la situación de emergencia en todo caso cuando no exceda de las siguientes cuantías:

- o 10.500 € per cápita (IPREM vigente en cómputo anual con 14 pagas) para unidades familiares de 3 o más miembros.
- o 14.700 € per cápita (1,25 veces el IPREM vigente en cómputo anual con 14 pagas) para unidades familiares de 2 miembros.
- o 16.800 € per cápita (1,5 veces el IPREM vigente en cómputo anual con 14 pagas) para unidades familiares de un solo miembro.

A los efectos de lo establecido en este requisito, se entenderá por unidad familiar o de convivencia:

a) Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en las presentes bases, la integrada por el/la solicitante y las personas





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

que convivan en el mismo domicilio, siempre que se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

b) Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

c) La convivencia en un mismo domicilio se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento.

d) La residencia efectiva se acreditará mediante el empadronamiento. Será necesario que el solicitante se encuentre empadronado en el municipio de Alfarb antes del 29 de octubre de 2025.

e) Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo.

f) Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de sus miembros. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas, y cualquier otro ingreso que se perciba por cualquier miembro de la unidad de convivencia. En este extremo, no se tendrán en cuenta otras ayudas o subvenciones percibidas con motivo de la afectación de la DANA salvo a las que se refiere el punto 3.

g) En caso de que en una misma vivienda, existan más de dos unidades de convivencia, deberá ser acreditado mediante declaración responsable y comprobación por parte del equipo técnico mediante visita domiciliaria, así como cualquier otro mecanismo de prueba que pueda acreditar dicha circunstancia, no pudiendo existir vínculo de parentesco.

2. Que la unidad familiar o de convivencia del solicitante no haya sido beneficiaria de las ayuda municipales concedidas con cargo a la donación de la Fundación Amancio Ortega para los afectados por el temporal DANA del 29 de octubre de 2024.

3. Que presente la siguiente documentación:

3.1. Declaración Responsable conforme al modelo anexo a estas bases.

3.2. Copia de la última declaración de la Renta (IRPF) (Año 2024) o, en su defecto, Certificado negativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

3.3. En caso de ingresos laborales: copia de las nóminas correspondientes a los tres últimos meses.

3.4. Certificados de pensiones, prestaciones, subsidios u otras ayudas, en su caso.

3.5. Cualquier otro documento que acredite la situación de vulnerabilidad (relativo a cualquier miembro de la unidad de convivencia), tales como:

O Copia del certificado de grado de diversidad funcional

O Copia resolución de grado de dependencia

O Copia del título de familia numerosa,

O Copia del título de familia monoparental.

4. Que disponga de informe técnico favorable, que habrá de emitirse por persona profesional del Equipo de Intervención Social de los servicios sociales de la mancomunidad del Marquesat, en el que se determine la necesidad.

Base quinta. Tipología de las ayudas.

La ayuda consiste en una prestación económica, extraordinaria por las circunstancias de la DANA, de pago único, para cubrir necesidades básicas y situaciones de urgente necesidad de la unidad familiar y destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social.

Estas ayudas se conceden atendiendo a la necesidad de resolución de problemáticas sociales generadas o agravadas como consecuencia directa o indirecta de la DANA.

El importe de esta ayuda es de 1.000 euros por unidad familiar en vivienda afectada. En caso de ser solicitada por más de una persona se otorgará a la persona de mayor vulnerabilidad a relación de menor cuantía de ingresos percibidos.

En el caso, de que las solicitudes presentadas y concedidas superen dicha cuantía máxima, se podrá habilitar una cuantía adicional por el importe necesario para poder atenderlas, siempre que exista crédito suficiente y adecuado para ello, previa tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria. Si no existiese suficiente crédito para atender todas las solicitudes que cuenten con todos los requisitos se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

En el caso de que no se agote dicha cuantía, y exista un excedente, se podrá prorratear entre las solicitudes presentadas y concedidas, sin que se supere el límite de 5.000 € por unidad familiar. También se podrá distribuir en función de las condiciones específicas apreciadas por los servicios sociales en cada caso particular. Con carácter excepcional, y únicamente ante la existencia de un excedente, podrá emitirse informe técnico favorable para la concesión de la ayuda a solicitantes respecto de los cuales no concurra alguno de los requisitos establecidos en estas bases, cuando de la intervención de la persona profesional, se detecten situaciones de extrema vulnerabilidad en la persona o unidad familiar solicitante, por la concurrencia de otros factores de carácter social, que deberán quedar debidamente acreditados en dicho informe.

Base sexta. Procedimiento de concesión. Documentación necesaria para la tramitación de la ayuda.

Podrán solicitarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOP de la provincia, tablón de edictos electrónico o web municipal del Ayuntamiento mediante el modelo habilitado al efecto.

Las solicitudes deberán presentarse, única y exclusivamente, mediante el trámite específico denominado "DANA002-AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LA DANA" habilitándose trámite a tal efecto en la sede electrónica municipal y existiendo disponibilidad de impresos físicos.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal y por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Alfarb. Se formularán mediante el impreso oficial al efecto disponible en la sede electrónica y en la oficina de atención al ciudadano. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

A la solicitud se adjuntará la documentación enumerada en el apartado cuarto de la base cuarta. La presentación de la declaración responsable autoriza al





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

Ayuntamiento de Alfarb y a los servicios sociales de la mancomunidad del Marquesat para la tramitación y obtención de la documentación necesaria para comprobar los requisitos exigidos, así como para la tramitación de este procedimiento y sin perjuicio de que se adjunte con la instancia aquella documentación de que se disponga.

El plazo para solicitar las ayudas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos municipal del Ayuntamiento de Alfarb hasta el 27 de octubre de 2025, sin perjuicio de la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La persona profesional del Equipo de Intervención Social de la Mancomunitat del Marquesat o el Ayuntamiento podrán requerir la presentación de documentación adicional necesaria para completar el expediente, que deberá ser aportada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del requerimiento.

Por parte del Ayuntamiento de Alfarb se dará traslado de las solicitudes recibidas al Equipo de Intervención Social de la Mancomunitat del Marquesat, y se emitirá un certificado de empadronamiento colectivo e histórico sin cargo alguno respecto de las respectivas unidades familiares o de convivencia. También se indicará si alguno de los miembros de la unidad de familiar o de convivencia del solicitante ha sido beneficiario de de las ayuda municipales concedidas con cargo a la donación de la Fundación Amancio Ortega para los afectados por el temporal DANA del 29 de octubre de 2024.

La trabajadora social, o en su caso, la persona profesional del Equipo de Intervención Social de la Mancomunitat del Marquesat, emitirá informe propuesta técnica de aprobación o denegación de la ayuda solicitada, en el cual deberá acreditarse:





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

- El cumplimiento por parte del solicitante y su unidad familiar o de convivencia de los requisitos de renta establecidos en estas bases.
- La existencia, respecto del solicitante y su unidad familiar o de convivencia de una situación de grave vulnerabilidad o emergencia social que se haya visto agravada por los efectos de la DANA del 29 de octubre de 2024 y que persiste en la actualidad.

La aprobación o denegación de la ayuda se realizará por resolución de alcaldía. Se entenderá notificada la resolución mediante la publicación, en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, de la resolución de concesión.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alfarb, así como a través de la Web municipal.

Base séptima. Exención de obligaciones.

Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y el artículo 80.9 del Real decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Así mismo, con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de estas ayudas, teniendo en cuenta la especial dificultad que concurre en este momento para la aportación de documentación preexistente, y atendiendo a la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas que las motivan y a la excepcionalidad del momento, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de no tener pendiente justificaciones de ayudas anteriores.

Base Octava. Forma de pago.

El pago de las presentes ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine.

Con carácter excepcional, en las solicitudes presentadas por personas con pasaporte, que carezcan de cuenta corriente podrán abonarse las ayudas mediante cheque.

Base novena. Crédito presupuestario.

El importe de la presente convocatoria de ayudas se atenderá con cargo a la partida _____, cuyo crédito máximo ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales concedida por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 por importe de 22.414,00 €.

Base décima. Justificación de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las presentes ayudas, que se conceden en atención a la concurrencia de una situación de precariedad o riesgo de exclusión derivada de los efectos de la





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

DANA en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Base undécima. Compatibilidad de las ayudas.

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas de emergencia social, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que se puedan percibir, tanto de organismos públicos como privados, siempre que conste el informe técnico favorable para la concesión de la misma, salvo las otorgadas con cargo a la donación de la Fundación Amancio Ortega para paliar daños derivados del temporal DANA del 29 de octubre de 2024.

Base duodécima. Forma y plazo de justificación.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la justificación.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Base decimotercera. - Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.

Tal y como establece el artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, las ayudas previstas en las presentes bases tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 606 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

A las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Alfarb será de aplicación lo establecido en el artículo 7, letra y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que estarán exentos de tributación en dicho impuesto en cuanto a ayudas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

Base decimocuarta. Aceptación de las bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor y/o Órgano Evaluador.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Alfarb las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Base decimoquinta. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Alfarb se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimosexta. Consulta de datos por la Administración.

El Ayuntamiento de Alfarb, en el ejercicio de potestades administrativas, podrá consultar, recabar y verificar datos y documentos de identificación, catastro, residencia, histórico y convivencia, vehículos, registros civiles, empleo, seguridad social, y de carácter tributario (de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria) y circunstancias sociales y económicas; así como cualquier otro dato o documento que resulte necesario para gestionar estas ayudas.

En caso de que la persona interesada ejercite su derecho de oposición a dichas consultas, deberá aportar la documentación acreditativa de lo declarado.

El Ayuntamiento de Alfarb, en el ejercicio de potestades administrativas, podrá consultar información y datos de la administración tributaria a los efectos de la prevención y lucha contra el fraude, así como para el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.1.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, podrá solicitar información y datos de las entidades bancarias y financieras para realizar las actuaciones y comprobaciones necesarias en relación con las presentes ayudas.





FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament d'Alfarb
Vicent Alfonso Castelló
14/10/2025

A estos efectos, se establecerán las debidas garantías jurídicas y de seguridad en materia de protección de datos, prestándose especial atención a los principios de minimización, limitación de la finalidad y seguridad de los tratamientos.

Base decimoséptima. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

